




**Sociedad Nacional
de Pesquería**


CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Redactado	Revisado	Aprobado	
		Consejo Directivo	Fecha
			21/12/2022
Araceli Lay <i>Jefe del Área de Responsabilidad Social</i>	Jorge Risi <i>Gerente General</i>	Cayetana Aljovín <i>Presidenta del Consejo Directivo</i>	

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

Índice

- I. Exposición de motivos
- II. Alcance
- III. Definiciones
- IV. Documentos de Referencia
- V. Valores y Principios Éticos
- VI. Aporte a la Sostenibilidad
- VII. Compromiso ambiental
- VIII. Investigación y difusión del conocimiento científico
- IX. Aporte a la innovación y el desarrollo
- X. Extracción y procesamiento pesquero
- XI. Compromiso con las comunidades
- XII. Apoyo y contribución social
- XIII. Compromisos de la SNP y sus Empresas Asociadas
- XIV. Buenas prácticas de pesca
- XV. Compromisos de Cumplimiento y Prevención de delitos
- XVI. Sobre el Programa de Ética Sectorial (PES)
- XVII. Del Encargado de Prevención Penal
- XVIII. Del Canal de Denuncias
- XIX. Comité de Ética
- XX. Paquete de bienvenida y Capacitaciones de Cumplimiento
- XXI. Incentivos medidas correctivas y Sanciones
- XXII. Disposiciones Finales
- XXIII. Control de cambios

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


Un código de ética tradicional, normalmente, fija normas que regulan el comportamiento de las personas dentro de una sociedad, una empresa o una organización. Suelen ser de cumplimiento voluntario, aunque muchas veces incluyan normativa obligatoria. Modernamente, han surgido los *Programas de Buenas Prácticas* que tienen su origen en el seno de la Segunda Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (HABITAT II) celebrada en junio de 1996 en Estambul (Turquía). Su uso hoy día se ha extendido a múltiples actividades, incluida la pesca, ya que además de su enfoque educativo, estos programas, convertidos en códigos, suelen contener lineamientos, guías, normas obligatorias y un régimen de incentivos y sanciones.

En la investigación de antecedentes legales, nuestro punto de partida natural ha sido, sin duda, la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Luego, para un marco de gestión de pesca, recurrimos a la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* de 1982 (CONVEMAR) aunque el Perú no sea parte signataria, el *Acuerdo de la FAO sobre el Cumplimiento* de 1995 y el *Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces* de 1995. No debemos olvidar, sin embargo, que quizás el paso más importante ya se había dado en la *Conferencia Internacional de Pesca Responsable* celebrada en 1992, que sirvió de base para analizar el concepto inicial de «responsabilidad», y elaborar posteriormente el *Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable* de 1995. Finalmente, La *Conferencia de Reikiavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino* de 2001 llevó a la adopción del *enfoque basado en el ecosistema para la pesca* como parte de la aplicación del Código.

También es bueno recordar que en el marco de la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (CNUMAD), la *Declaración de Río* y el *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (CDB) de 1992, encontramos importantes compromisos de los países para utilizar los recursos naturales de manera sostenible.

En la *Cumbre Mundial de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible* de 2002 se perfiló un programa para la pesca, preocupado en el urgente restablecimiento de las poblaciones de peces.

En el ámbito nacional, no solo es de observancia las normas y directivas vinculadas al sector, dentro de las cuales se incluye la observancia de las normas penales ambientales, sino también las disposiciones contempladas en la Ley N° 30424, respecto a la prevención de los siguientes delitos: cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En especial, hay una especial preocupación por evitar cualquier práctica que implique el soborno a funcionarios públicos como a particulares. Ante todas estas conductas, la **Sociedad Nacional de Pesquería** (en adelante, “**SNP**”) ha establecido una política de *tolerancia cero* a la comisión de los referidos delitos.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p>USO INTERNO Y EXTERNO</p>	
		<p>Código</p>	<p>: PES-CEYBP</p>
		<p>Versión</p>	<p>: 02</p>
		<p>Idioma</p>	<p>: Español</p>
		<p>Fecha de Vigencia</p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			


Respecto a las normas y directivas de observancia por la organización, resulta oportuno delimitarlas:

- La Ley N° 30424, “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional” y el Decreto Legislativo N° 1352, “Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas” que incluye los delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- El Decreto Legislativo N° 1385, “Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado”.
- El Título XIII del Código Penal Peruano que regula los delitos ambientales.
- La Norma ISO 37001:2016 – Sistemas de Gestión Antisoborno.

En este marco, se evidencia la necesidad de contar con un Programa de Ética Sectorial diseñado adecuadamente que proporcione a los directivos y colaboradores de la **SNP**, así como a las empresas asociadas o agremiadas, la guía e información que necesitan para que sus elecciones y acciones sean eficaces, eficientes, responsables, éticas y dentro del marco de la legalidad. Las empresas del sector pesquero, por ejemplo, deben saber qué rendimiento se espera de ellas, qué deben hacer —y qué no— para alcanzar las metas y los objetivos, así como para satisfacer las expectativas, tanto internas como externas, y entre estas últimas su responsabilidad nacional e internacional. Un programa de ética sectorial eficaz ayuda a los propietarios y gerentes de las empresas asociadas a desarrollar estándares, procedimientos y expectativas adecuadas y razonables, que tengan en cuenta la prevención de los delitos señalados.

El presente Código de Ética y Buenas Prácticas (en adelante, “Código de ética” o “Código”) no pretende ser un programa integral, pero sí expone las principales cuestiones éticas de la pesca, las buenas prácticas y los imperativos morales relacionados con ellas. Se han determinado estas cuestiones en función de los intereses humanos básicos y los principios fundamentales de la bioética y se ha defendido un sistema global de razonamiento ético. Aunque el mantenimiento del ecosistema tiene una importancia decisiva, la atención del presente Código se centra en las maneras en que las operaciones y las políticas pesqueras afectan a los intereses y los medios de subsistencia humana, los sostienen o colisionan con ellos. Se busca una integración del razonamiento ético en la evaluación general de las políticas pesqueras.

Sin embargo, nuestro Código no necesariamente tendrá respuestas absolutas a todas las situaciones que se pudieran presentar por lo que ante cualquier duda o preocupación se recomienda consultar directamente a través del Canal de consultas de ética & Compliance (canaldeconsultassnp@snp.org.pe), antes de actuar. Sin perjuicio de esto, recuerda, además, que al momento de tomar una decisión o llevar a cabo una acción te debes sentir cómodo si esta acción o decisión se hiciese pública.


 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p>USO INTERNO Y EXTERNO</p>	
		<p>Código</p>	<p>: PES-CEYBP</p>
		<p>Versión</p>	<p>: 02</p>
		<p>Idioma</p>	<p>: Español</p>
		<p>Fecha de Vigencia</p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

Asimismo, es relevante mencionar que nuestro código

Finalmente, cabe destacar que el presente Código posee efectos vinculantes pues es una mixtura del componente coercitivo (exigencia de cumplimiento), con el componente de su ejercicio voluntario basado en el principio del autocontrol y sometimiento convencional, debido a que sus preceptos son asumidos, en muchos casos, libre y voluntariamente por los llamados a cumplirlos. Comparte pues, un origen jurídico y un destino aplicativo tipificado como eminentemente ético.

II. ALCANCE


- 2.1. El presente Código de Ética tiene por objeto servir como marco de referencia para el desenvolvimiento de los asociados en el gremio, así como para el desarrollo de sus actividades observando las buenas prácticas en materia de pesca y acuicultura, dentro del marco legal establecido en el Sector, así como para promover, inculcar y divulgar valores, conductas responsables y principios éticos que propicien el manejo, aprovechamiento y utilización sostenible de los recursos pesqueros.
- 2.2. Conforme a lo expuesto, son sujetos de aplicación de este Código las empresas asociadas, así como los colaboradores (incluyendo directivos), proveedores, terceros y demás partes interesadas de la **SNP** de conformidad al Estatuto y a las Buenas Prácticas de Pesca. No obstante, la **SNP** aspira a que otros actores del sector se adhieran a lo establecido en el presente Código y las buenas prácticas que contiene.
- 2.3. El Código de Ética refleja el compromiso de la **SNP**, desde los más altos niveles de su organización, con las buenas prácticas en la industria así como sus esfuerzos para para que la totalidad de sus miembros, conozcan el marco legal aplicable y en consecuencia, su desempeño pesquero sea sostenible, adopten prácticas de sana, libre y leal competencia y estén informados de las normas de prevención de la corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de riesgo del sector.
- 2.4. El Código de Ética es aplicable en todo el territorio nacional y en todo lugar donde el Estado Peruano ejerce soberanía y jurisdicción conforme a la Constitución de la República y a lo previsto en las leyes aplicables; abarca la captura o extracción; la transformación o procesamiento; el comercio interno y externo de pescado y productos pesqueros; las operaciones pesqueras; la acuicultura; la investigación científica y tecnológica pesquera y acuícola; y, la integración de la pesca en la ordenación de la zona costera. Asimismo, el presente Código es aplicable a las actividades pesqueras en aguas internacionales, en el marco de los Tratados o Convenios Internacionales o regulaciones de Organismos Internacionales en los que el Perú sea parte.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

2.5. Los infractores del presente Código, así como de sus disposiciones reglamentarias y complementarias pueden ser denunciados de oficio o a petición de parte ante el Oficial de Cumplimiento Anticorrupción o ante el Comité de Ética, quienes adoptarán las medidas previstas en las normas que lo regulan. Asimismo, la consecuencia del incumplimiento del código de ética puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, correctivas y/o sanciones de índole administrativo, penal y/o civil.

III. DEFINICIONES

- 3.1. **Asociado o empresa asociada:** Toda persona jurídica asociada del sector pesquero que se encuentra agremiada a la **SNP** y que se encuentra debidamente registrada. La **SNP** está conformada por dos (02) tipos de empresas asociadas, las cuales tienen derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la asociación: asociados activos y asociados adherentes.
- 3.2. **Cohecho o Soborno:** Delito tipificado en el artículo 397° del Código Penal peruano, que consiste en ofrecer, entregar o prometer algún tipo de beneficio, ventaja o donativo a un funcionario público a cambio de un favor (que realice u omita actos en sus funciones). En ese sentido, con el mero ofrecimiento se puede cometer este delito.
- 3.3. **Colaborador:** Todas las personas que son trabajadores de SNP (ver definición de “trabajador”), cualquier tercero externo contratado para la prestación personal de algún servicio e integrantes del Consejo Directivo (Directorio).
- 3.4. **Colusión:** Delito tipificado en el artículo 384° del Código Penal peruano, en el que un funcionario público que interviene en cualquier etapa de modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad y organismo del Estado.
- 3.5. **Conflicto de Interés:** Situación que se produce cuando los intereses particulares -intereses económicos, personales, familiares o de algún tercero- de un colaborador o asociado de la **SNP** interfieren o se contraponen con los intereses propios de la **SNP** durante una contratación o relacionamiento con terceros, ya sean socios de negocio o partes interesadas de la **SNP**. Para mayor detalle, revisar la Política de conflicto de interés (PES-PCI).
- 3.6. **Corrupción privada:** Es un delito que sanciona el soborno que acepta, recibe o solicita el miembro de una empresa (y también sanciona a quien lo ofrece o concede), a fin de favorecer indebidamente a un tercero –en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales– o para realizar un acto que perjudique a la empresa a la que pertenece. Los supuestos de

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

corrupción privada se encuentran descritos en los artículos 241-A y 241-B del Código Penal peruano.

3.7. Financiamiento del terrorismo: Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias. Consiste en recaudar fondos lícitos o ilícitos, a fin de financiar terroristas, organizaciones terroristas o actos terroristas, conforme a la normativa vigente y los tratados internacionales.


3.8. Funcionario público: Toda aquella persona que, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren, mantienen un vínculo contractual o laboral de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, ello conforme al artículo 425° del Código Penal. Al respecto, podemos encontrar los siguientes ejemplos:

- Jueces, Fiscales, secretarios y auxiliares judiciales;
- Ministros, Congresistas, asesores;
- Funcionarios de RENIEC, SUNAT, SAT, ONPE, JNE, SUCAMEC;
- Funcionarios del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Municipalidades;
- Funcionarios de Empresas del Estado como el Banco de la Nación y Sedapal, o de Empresas Mixtas (como COFIDE);
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;
- Funcionarios o servidores públicos de otros Estados o de organismos internacionales.

3.9. Imagen institucional: Conjunto de elementos que representan los valores que buscamos transmitir a nuestros asociados, proveedores y terceros como parte de nuestras actividades, como nuestro logo, colores institucionales y, en general, el contenido propio de la **SNP**.

3.10. Lavado de activos: Delito que sanciona la conversión, custodia, ocultamiento, tenencia, traslado o transferencia de dinero, bienes, efectos o ganancias (de origen ilegal), que se realiza con la finalidad de evitar que se identifique su origen ilícito y darles la apariencia de ser legales o legítimos. Para mayor detalle, consultar al Encargado de Prevención y revisar el Decreto Legislativo N° 1106 (Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado), el Decreto Legislativo N° 1249 (Decreto Legislativo que dicta medidas para Fortalecer la Prevención, Detección y Sanción del Lavado de Activos y el Terrorismo) y sus modificaciones (entre ellas las dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1367).

3.11. Parte interesada: Persona y organización – interna o eterna a la **SNP** – que puede afectar, verse afectada o percibirse afectada por una decisión o actividad. Estas pueden ser internas o externas:

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

- **Parte interesada interna:** Empresas asociadas o asociados y colaboradores (ver las definiciones respectivas).
- **Parte interesada externa:** Estado peruano y sus entidades, entidades y organizaciones internacionales y organizaciones privadas.

3.12. Proveedor: Toda aquella persona natural o jurídica que se contrata para el suministro de algún bien o servicio dirigido a la **SNP**. Se entenderá como proveedor también a las gerencias o jefaturas de dichas empresas y a sus miembros en general.

3.13. Sector Privado: Todas aquellas empresas, corporaciones, consorcios, entes, órganos o personas que llevan a cabo actividades comerciales y no son parte del Estado peruano.

3.14. Sector Público: Todas aquellas entidades, instituciones u organismos que pertenecen al Estado, además de las sociedades de participación pública o mixta. Dentro de esta definición, se encuentran incluidos también los funcionarios públicos, autoridades y, en general, aquellas personas que ejerzan cualquier tipo de función pública.


3.15. Tercero / Privado: Persona natural o jurídica que, por el momento, no tiene ningún vínculo directo con nuestra empresa.

3.16. Trabajador: Todas las personas que mantienen un vínculo laboral con la **SNP**, incluyendo a los miembros del Órgano de Dirección, entiéndase Presidencia, Gerencia General y subordinados; a los Órganos de Asesoramiento, entiéndase consultores, analistas, jefes de oficinas y subordinados; y a los Órganos de Administración, entiéndase al jefe de Administración y subordinados.

3.17. Tráfico de influencias: Delito cometido por aquella persona recibe, hace dar o prometer, un beneficio para ella misma o para tercero, al invocar que tiene influencias (que pueden ser reales o simuladas) sobre algún funcionario público que tenga en su poder un caso judicial o administrativo, respecto del cual se pretende obtener finalmente un resultado favorable. Por ejemplo, se presenta cuando una persona alega tener influencias en el Poder Judicial y recibe dinero por parte de otra para hablar con el juez que está viendo un caso donde está como demandada. Dicho delito está tipificado en el artículo 400° del Código Penal peruano.

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

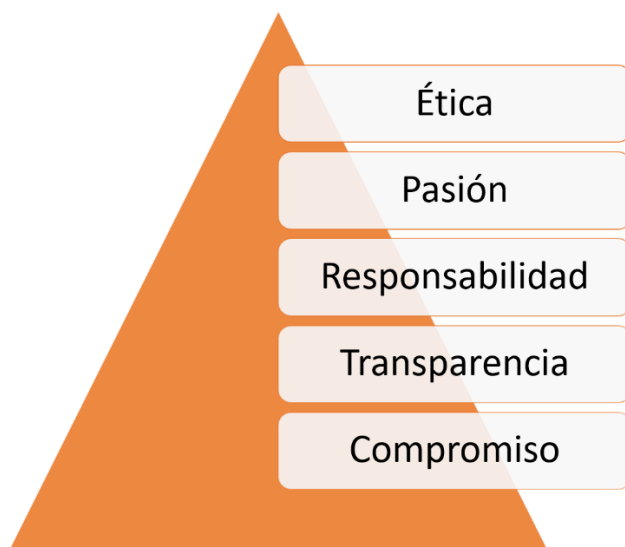
- 4.1. Reglamento Interno de Trabajo
- 4.2. Reglamento del Código de Ética y Buenas Prácticas (PES-RCEYBP)
- 4.3. Política de Cumplimiento (PES-PC)
- 4.4. Política de Conflicto de interés (PES-PCI)

	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

- 4.5. Guía de relacionamiento con funcionarios públicos (PES-GRFFPP)
- 4.6. Política de entrega y aceptación de regalos, atenciones, donaciones, gastos de entretenimiento y/u hospitalidad (PES-PRADEH)
- 4.7. Protocolo de Canal de Denuncias e investigaciones internas (PES-PCDII)
- 4.8. Manual de debida diligencia (PES-MDD)
- 4.9. Manual de Descripción del puesto del Oficial de Cumplimiento Anticorrupción (PES-MDPOCA)
- 4.10. Manual de Descripción del puesto del Oficial de Cumplimiento PLAFT (PES-MDPOCPLAFT)

V. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS


5.1. Los valores que guían el accionar diario de la organización, son los siguientes:



VI. APOORTE A LA SOSTENIBILIDAD

La **SNP** ha iniciado junto con el PRODUCE – IMARPE y CeDePesca, el “Proyecto de Mejora (PROME) o FIP (Fishery improvement Project), para alcanzar una Estatus Certificable para la Pesquería de Anchoqueta CHI Stock Norte – Centro”.

En ese sentido, la **SNP** viene trabajando en conjunto con el sector público y privado el Plan de Acción para la Mejora de la Pesquería de Anchoqueta (PROME), con el objetivo de demostrar a nivel internacional que la pesquería cumple con el requisito de atender las necesidades del ecosistema;

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p>USO INTERNO Y EXTERNO</p>	
		<p>Código</p>	<p>: PES-CEYBP</p>
		<p>Versión</p>	<p>: 02</p>
		<p>Idioma</p>	<p>: Español</p>
		<p>Fecha de Vigencia</p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

promueve la utilización de criterios técnicos en diversas políticas públicas asociadas al ordenamiento pesquero de la anchoveta; implementa soluciones para minimizar el fenómeno de la pesca ilegal, entre otros.

VII. COMPROMISO AMBIENTAL

La **SNP** viene impulsando la firma de los Acuerdos de Producción Limpia – APL entre las empresas asociadas y los Ministerios de la Producción y el Ambiente. Estos acuerdos son instrumentos de promoción que incorporan, en las actividades productivas, un conjunto de acciones para el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, mejorando así las condiciones para prevenir o minimizar la generación de residuos sólidos.

La suscripción de los APL implica ratificar nuestro compromiso por la sostenibilidad y la economía circular, ya que buscamos también inspirar a otros gremios y empresas para que se sumen en esta gran cruzada por un mejor planeta.

VIII. INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO


El Comité de Investigación Científica de la **SNP** desarrolla diversos programas de investigación científica. Uno de ellos es el Programa Salvamares, el cual es una iniciativa que tiene por objetivo cuidar el ecosistema marino y determinar la interacción de la flota pesquera en la diversidad de especies marinas buscando la sostenibilidad de los recursos.

Adicionalmente, el Comité de Investigación Científica realiza talleres como los Talleres de Anchoveta y Jurel, en los cuales se realizan diagnósticos de estas poblaciones de peces, describiendo el escenario ambiental y las condiciones del hábitat a través de las capturas, la estructura y proyección por tamaños de tallas, además de conocer la densidad y distribución de la anchoveta y el jurel y, finalmente, determinar los índices del esfuerzo pesquero.

El Comité de Investigación Científica también participa de cursos de especialización a fin de fortalecer el conocimiento científico y mejorar las capacidades en el uso de herramientas básicas empleadas en investigación.

La **SNP** crea espacios de diálogo y organiza conferencias que tienen como propósito aportar al conocimiento sobre ecosistemas marinos, variabilidad ambiental, acciones de prevención de cambio climático, experiencias de manejo pesquero e innovación, tecnología, entre otros temas.

IX. APOORTE A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p>USO INTERNO Y EXTERNO</p>	
		<p>Código</p>	<p>: PES-CEYBP</p>
		<p>Versión</p>	<p>: 02</p>
		<p>Idioma</p>	<p>: Español</p>
		<p>Fecha de Vigencia</p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

La **SNP** ha desarrollado el Programa Nacional de innovación en Pesca y Agricultura-PNIPA, el cual otorga a las empresas asociadas fondos concursables para proyectos de investigación, como por ejemplo para el Proyecto de Hidrolizado de la anchoveta.

Asimismo, la **SNP** y sus empresas asociadas tienen participación en diversos comités destinados a la investigación y desarrollo. Algunos de estos son el Comité de Ingredientes Marinos y el Comité de Investigación y Desarrollo, los cuales realizan estudios en antioxidantes de harina de pescado.

X. EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

La **SNP** ha venido ejecutando de la mano del Instituto Tecnológico de la Producción, el proyecto denominado “Desarrollo de un proceso tecnológico para la obtención de concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para consumo humano”.

Asimismo, controla que las plantas de las empresas asociadas logren adecuar sus instalaciones y sistemas de pesaje cada temporada de pesca y que, de esa manera, operen bajo los requisitos técnicos y disposiciones específicas definidas en la Resolución Ministerial N° 00296-2020-PRODUCE.

De la misma manera, se realizan esfuerzos por identificar y validar antioxidantes para harina de pescado alternativos a la etoxiquina, logrando lanzar el “Manual de buenas prácticas de ensayo y uso de antioxidantes alternativas en la industria pesquera”.


Adicionalmente, se busca continuar con nuestro manejo de la pesquería de anchoveta, reconocido internacionalmente como uno de los mejores del mundo, cumpliendo con los estándares internacionales en la materia y reafirmando así nuestro manejo responsable y sostenible.

Respecto al desarrollo de la acuicultura, la **SNP**, a través de su participación activa en la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola” liderada por el Ministerio de Economía y Finanzas, trabaja de la mano con otros actores relevantes, de los sectores público y privado, para impulsar mejoras que impacten y permitan el desarrollo de la acuicultura en el Perú.

Finalmente, la **SNP** forma parte del Comité Técnico de Normalización N°10 Pesados, Mariscos y Productos Derivados, cumpliendo las funciones de Secretaría Técnica.

XI. COMPROMISO CON LAS COMUNIDADES

La **SNP** ha asumido también un compromiso con las comunidades en las que se desarrolla la actividad pesquera. Entre los programas y compromisos que forman parte de la responsabilidad social de nuestra organización se encuentran:

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

- *Armada de Hierro*: Programa de responsabilidad social de la **SNP** y sus empresas asociadas para la lucha contra la anemia infantil en las zonas pesqueras del país.
- *Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional “A Comer Pescado” (PNACP)*: Convenio que tiene como objetivo promover el consumo de productos hidrobiológicos en el país, así como brindar información a la población sobre los beneficios de su consumo.
- *Carta Compromiso RIMAC Y SNP*: Alianza estratégica con Rímac Seguros con la finalidad de informar, asesorar y mantener el trabajo de sensibilización constante a nuestros colaboradores y sus familiares en temas de salud y prevención de la anemia infantil.


XII. APOYO Y CONTRIBUCIÓN SOCIAL

La **SNP** cuenta con Asociaciones de Productores de Harina y Aceite de Pescado (APRO), organizaciones compuestas por tres o más empresas que operan en una misma zona costera, creadas para fortalecer la relación de la industria pesquera con las comunidades donde operamos, optimizando su intervención de manera conjunta y cumpliendo metas y objetivos en busca del bienestar común.

Las APRO cuentan con un modelo de gestión que busca mejorar la contribución al desarrollo local en las regiones donde interviene la industria pesquera, mediante acciones estratégicas y articuladas con iniciativas locales; y trabajando en conjunto con el gobierno y la sociedad social.

XIII. COMPROMISOS DE LA SNP Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS

- 13.1.** La **SNP** participará en la ordenación de la pesca a fin de fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza y el desarrollo sostenible.
- 13.2.** El Estado Peruano está obligado por su marco legal y los Tratados Internacionales que ha suscrito a velar porque los procesos de toma de decisiones sean transparentes y proporcionen soluciones oportunas en materia pesquera. Por ello, la **SNP**, auspiciará y velará por que el Estado Peruano, conforme a estos compromisos, facilite la consulta y la efectiva participación de la industria, trabajadores de la pesca, pescadores y otras instituciones y organizaciones interesadas en la toma de decisiones con respecto a la elaboración de normas y políticas relacionadas con la ordenación y el desarrollo pesquero.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p>USO INTERNO Y EXTERNO</p>	
		<p>Código</p>	<p>: PES-CEYBP</p>
		<p>Versión</p>	<p>: 02</p>
		<p>Idioma</p>	<p>: Español</p>
		<p>Fecha de Vigencia</p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

13.3. La **SNP** participará con aportes, sugerencias, datos técnicos y experiencia práctica, en el marco de la transparencia, en la elaboración y perfeccionamiento de un marco institucional y legal que permita a las autoridades responsables el ordenamiento pesquero de la zona costera, el ordenamiento legal de las distintas pesquerías, contribuyendo al mismo tiempo a disminuir la brecha de infraestructura y servicios, así como atender las necesidades del Sector Pesquero y de la población en general, propiciando entre sus asociados la participación en convocatorias públicas de obras por impuestos y otros mecanismos similares que emprenda el Estado Peruano.

13.4. La **SNP** fomentará el aporte del sector pesquero a la economía peruana, en sus distintas modalidades, así como el logro de los objetivos nacionales a través de una pesca racional, sostenible y responsable de cualquier recurso hidrobiológico, respetando siempre la sostenibilidad y el cuidado ambiental.

13.5. La **SNP** protegerá el derecho de los trabajadores y pescadores, mediante el cumplimiento de la normativa legal correspondiente, propiciando ambientes inclusivos libres de discriminación, intimidación y hostigamiento; tratamiento con dignidad, justicia y cortesía.

13.6. Adicionalmente, la **SNP** pondrá especial atención en propuestas y acciones para el mejor desarrollo de la pesca artesanal.


13.7. Los colaboradores y asociados de la **SNP** que se adhieran al presente Código, adecuarán sus actividades a los mandatos del presente Código y la normativa, legal e interna, vigente a fin de cumplir con la regulación ambiental y de cumplimiento

13.8. El derecho a pescar lleva consigo la obligación de hacerlo de forma responsable a fin de asegurar la conservación, la gestión efectiva de los recursos hidrobiológicos y el aprovechamiento sostenible.

13.9. Las empresas asociadas y operadores pesqueros se comprometen a dar facilidades para el desarrollo de las funciones del Comité de Ética de la **SNP**.

XIV. BUENAS PRÁCTICAS DE PESCA

14.1. Las empresas del sector pesquero velarán permanente por una pesca sostenible con respeto de la seguridad de las vidas humanas y el Reglamento Internacional de la Organización Marítima Internacional para prevenir abordajes en el mar, así como las disposiciones de la referida organización relativas a la administración del tráfico marítimo, la protección del medio ambiente marino, sus especies y la prevención de daños o pérdidas de artes de pesca.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p>USO INTERNO Y EXTERNO</p>	
		<p>Código</p>	<p>: PES-CEYBP</p>
		<p>Versión</p>	<p>: 02</p>
		<p>Idioma</p>	<p>: Español</p>
		<p>Fecha de Vigencia</p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

14.2. Está prohibido el empleo de prácticas de pesca nocivas como la utilización de venenos, explosivos y otras de similar efecto destructivo o dañino al ecosistema. Es compromiso de nuestros asociados la utilización de las mejores prácticas de pesca, así como la investigación para su perfeccionamiento permanente.

14.3. La **SNP** promueve el respeto y promoción de medidas de ordenamiento pesquero, en particular cuotas globales e individuales, vedas biológicas, y mecanismos de control de preservación.

14.4. Las empresas pesqueras colaborarán con el Estado Peruano y la **SNP** en la recolección de la información relativa a las operaciones pesqueras, las capturas de peces y otras especies, y demás información necesaria para evaluar las poblaciones de acuerdo con lo establecido por los órganos de ordenación competentes, así como monitorear el cambio climático.

14.5. Asimismo, la **SNP** fomentará que el Estado, conforme a sus compromisos internacionales, establezca programas de observación e inspección, con el fin de promover el cumplimiento de las medidas aplicables.

14.6. Las Empresas Pesqueras de las asociadas sólo podrán emplear las artes de pesca debidamente autorizadas por la autoridad competente.


14.7. Las empresas pesqueras de las asociadas colaborarán con el Estado Peruano en la investigación sobre los efectos ambientales y sociales de las artes de pesca y, en particular, los efectos de dichas artes sobre la sostenibilidad de los recursos y la diversidad biológica.

14.8. Para asegurar que el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas sea ecológicamente sostenible y permitir el uso racional de los recursos compartidos por éstas y otras actividades, se incentivará el mantenimiento de una pesca y acuicultura ordenadas y responsables, la racionalidad portuaria, el respeto a la diversidad de recursos hidrobiológicos y el ecosistema, la selectividad de las artes de pesca, la utilización óptima de la energía, la protección del medio ambiente acuático, la protección de la atmósfera y el desarrollo de información fidedigna.

14.9. El Comité de Ética propondrá al Consejo Directivo de la **SNP** la aprobación de Buenas Prácticas de Pesca que desarrollen lo expresado en el presente Código, a fin de lograr su correcta aplicación. Asimismo, promoverá y supervisará su aplicación por los asociados.


XV. COMPROMISOS DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

15.1. El presente Código obliga a los miembros de la **SNP** a cumplir con todas las disposiciones señaladas en la legislación para la prevención de la corrupción, lavado de activos y

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

financiamiento del terrorismo, así como la referente a los delitos ambientales y los estándares internacionales en materia de antisoborno.

- 15.2.** Como parte de la debida diligencia las empresas asociadas cuidarán de conocer, razonablemente, a sus clientes, realizando investigaciones de los clientes adquirentes, en particular sobre su reputación, antecedentes, entre otros, así como de sus directores, accionistas, gerentes y colaboradores de riesgo. La debida diligencia también se realiza por parte de la **SNP** hacia sus partes interesadas, directivos, colaboradores y socios de negocio. Para mayor información, remitirse al Manual de Debida Diligencia (PES-MDD).
- 15.3.** Las empresas asociadas a la **SNP** se encuentran obligadas a ejecutar acciones para evitar que sus actividades sean utilizadas por terceros para ejecutar operaciones ilícitas que atenten contra la legitimidad y transparencia del comercio local e internacional y del bienestar social y ciudadano.
- 15.4.** La **SNP** y sus empresas asociadas rechazan cualquier tipo de actos de corrupción destinados a obtener beneficios indebidos. En ese entendido, compromete a sus agremiadas a adoptar acciones preventivas, detectivas y correctivas, a fin de evitar que en sus actividades se ejecuten acciones voluntarias o deliberadas, de pagar u ofrecer, prometer o autorizar el pago de un soborno (dinero o cualquier objeto de valor y naturaleza) a un tercero, ya sea de forma directa o mediante intermediarios, con el propósito de obtener una ventaja indebida.
- 15.5.** La **SNP** igualmente rechaza toda actividad destinada al lavado de activos y compromete a sus agremiadas a tomar medidas preventivas para no incurrir en estos delitos que están destinados a disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes o ganancias que provienen de otros delitos y que comprende, entre otros, los siguientes actos: convertir o transferir dinero, bienes o ganancias de origen ilícito; adquirir, utilizar, guardar, administrar, recibir, ocultar en su poder dinero, bienes o ganancias de origen ilícito; trasladar o ingresar dinero o títulos valores de origen ilícito.
- 15.6.** En ese mismo sentido, compromete a sus agremiadas a prevenir actos delictivos destinados al financiamiento del terrorismo que se cometen mediante: provisión, aporte o recolección de fondos, de recursos financieros o económicos para cometer cualquier acto de terrorismo, asimismo prevenir a fin de evitar cualquier ofrecimiento de hospedaje o ayuda de cualquier otro tipo, a personas involucradas en actos de terrorismo.
- 15.7.** La **SNP** rechaza también cualquier acto vinculado a los delitos ambientales tipificados en el Código Penal, en especial los relacionados a: contaminación del ambiente y sus formas agravadas, incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos, tráfico ilegal de residuos peligrosos, obstaculización de la fiscalización administrativa, tráfico ilícito de insumos

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

químicos, tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, extracción ilegal de especies acuáticas, depredación de flora y fauna silvestre y alteración del ambiente o paisaje.


15.8. Es propósito de la **SNP** y de sus agremiadas actuar de manera libre y de forma independiente, teniendo una participación transparente y efectiva en la compra -venta de bienes y servicios en los mercados en los que se desempeñan las actividades de sus agremiadas.

15.9. En ese orden es compromiso de la **SNP** y de sus agremiadas observar las reglas de libre competencia previstas en la legislación vigente evitando incurrir en actos atentatorios de la libre competencia en el mercado.

XVI. SOBRE EL PROGRAMA DE ÉTICA SECTORIAL (PES)

La Sociedad Nacional de Pesquería se conduce en todo momento en base a los principios de transparencia, integridad y cumplimiento normativo. En ese sentido, ha implementado dentro de su organización el “Programa de Ética Sectorial”, el cual es un conjunto de disposiciones, medidas y controles que tienen como finalidad asegurar que la organización cumpla con la Ley.

Del mismo modo, es pertinente precisar que el Programa de Ética Sectorial está compuesto por los siguientes subsistemas, que coadyuvan a la prevención de riesgos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión, tráfico de influencias, corrupción en el ámbito privado y delitos ambientales.


 Sociedad Nacional de Pesquería	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			



16.1. Sistema de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)

Según la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020 – 2017 – JUS, la Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y la Resolución SBS N° 369 – 2018, Norma para la Prevención del Lavado de activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Sujetos Obligados bajo el Sistema Acotado de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo bajo supervisión de la UIF Perú, “las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que recauden, transfieren y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la relación de otro tipo de financiamiento económico” (Art. 1, inciso 6 – Resolución SBS N° 369-2018), ostentan el estatus legal de “Sujetos Obligados”.

En tal sentido, el Sistema Acotado de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT Acotado) de la Sociedad Nacional de Pesquería requiere del envío de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), el Registro de Operaciones (RO) y la designación de un Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p>USO INTERNO Y EXTERNO</p>	
		<p>Código</p>	<p>: PES-CEYBP</p>
		<p>Versión</p>	<p>: 02</p>
		<p>Idioma</p>	<p>: Español</p>
		<p>Fecha de Vigencia</p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p>Título:</p> <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</p>			

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Lavado de activos (OC PLAFT) debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- No haber sido destituido de cargo público o haber sido cesado en él por falta grave.
- No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero o en cobranza judicial, ni protestos de documentos en los últimos cinco (5) años no aclarados a satisfacción de la UIF-Perú.
- No haber sido declarado en quiebra.
- Tener vínculo laboral o contractual directo con la **SNP** y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.


16.2. Modelo de Prevención de Delitos bajo el marco de la Ley N° 30424 y su Reglamento

Según la Ley N° 30424, su reglamento y la Resolución SMV N° 006 – 2021/01, las personas jurídicas pueden implementar de manera voluntaria un Modelo de Prevención Penal, que tiene por finalidad prevenir la comisión de delitos de Corrupción Pública, Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo dentro de la organización de la **SNP**. En adición a los delitos antes mencionados, el Modelo de Prevención implementado en la **SNP**, alcanza también a los delitos de corrupción privada y delitos ambientales.

Si bien, la decisión de implementar un Modelo de Prevención en la persona jurídica es voluntaria, resulta pertinente mencionar que de conformidad con el artículo 28° del reglamento de la Ley N° 30424, una vez adoptado el Modelo de Prevención su cumplimiento es de carácter obligatorio y debe aplicarse, sin excepción alguna y de forma igualitaria, a todos los niveles, áreas y ámbitos funcionales de la persona jurídica. En ese sentido, y tomando en consideración que la **SNP** ha implementado dentro de su organización un Modelo de Prevención, el cual es un subsistema de su Programa de Ética Sectorial (PES) corresponde que todos los colaboradores, proveedores, asociados, terceros y demás partes interesadas que actúen en nombre, por cuenta o en beneficio de la **SNP**, cumplan con todas las disposiciones establecidas en el presente código y demás normas internas que conforman el PES.

16.3. Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) ISO 37001

La **SNP** ratificando su compromiso con la lucha contra la corrupción ha optado por contar con los más altos estándares anticorrupción. Por ello, ha implementado un Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) basado en el estándar internacional de la norma ISO 37001 que tiene como finalidad prevenir y detectar el soborno público y privado dentro del seno organizacional, lo cual implica la implementación de controles antisoborno tales como procedimientos de debida

	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

diligencia, compromisos antisoborno, política antisoborno, controles financieros y no financieros, entre otras medidas orientadas a prevenir el soborno.


El Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 es un sistema certificable y está compuesto por requisitos de cumplimiento obligatorio, los cuales están previstos en diez capítulos de la norma ISO 37001, a saber:



El alcance y los detalles operativos del Sistema de Gestión Antisoborno de la SNP están estipulados en el (PES-MGAS) Manual del Sistema de Gestión Antisoborno.

XVII. DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN PENAL

17.1. La **SNP** cuenta con un Encargado de Prevención u Oficial de Cumplimiento Anticorrupción, encargado de liderar y velar por la efectiva aplicación, revisión, supervisión y mejora continua del **Modelo de Prevención de Delitos** y del **Sistema de Gestión Antisoborno** de la asociación de acuerdo con las disposiciones legales y estándares internacionales. Goza de la suficiente autonomía y autoridad para el desarrollo de sus actividades como tal. Sus funciones, atribuciones y procedimiento de designación y remoción (o renuncia) se encuentran detallados en el (PES-MOCA) Manual de Descripción del puesto del Oficial de Cumplimiento Anticorrupción.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

17.2. Asimismo, la **SNP** cuenta con el Oficial de Cumplimiento PLAFT, el cual se encarga de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema Acotado de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, en tanto a asociación tiene la calidad de Sujeto Obligado ante la UIF-Perú. Sus funciones, atribuciones y procedimiento de designación y remoción (o renuncia) se encuentran detallados en el Manual de Descripción del puesto del Oficial de Cumplimiento PLAFT (PES-MDOCPAFT).

XVIII. DEL CANAL DE DENUNCIAS DE LA SNP


18.1. Entre las funciones del Oficial de Cumplimiento Anticorrupción, se encuentra la de recibir y gestionar las denuncias, comunicaciones y consultas remitidas a través del correspondiente procedimiento interno de denuncia u otros medios. El Oficial de Cumplimiento se encarga de llevar a cabo las actuaciones de investigación conducentes a determinar si los hechos reportados constituyen una infracción a las políticas de la **SNP**.

18.2. Para este fin, la **SNP** cuenta con un Canal de Denuncias, el cual configura una herramienta interna que recoge las denuncias de la **SNP** y de sus miembros respecto de las conductas que podrían vulnerar el presente Código, las normas internas de la asociación, así como recoge todas las denuncias con respecto a conductas que pudieran originar la existencia de indicios de delitos penales cometidos por personal de la **SNP** (incluyendo a la alta Dirección) o sus partes interesadas, ya sea en agravio de la **SNP** o de terceros vinculados.

18.3. El presente Código fomenta la iniciativa de cualquier persona de denunciar los actos antes detallados, garantizando que no existirán represalias y que las denuncias serán atendidas sin distinción. Para este efecto, el Canal de Denuncias debe estar implementado mediante una forma que garantice el anonimato y/o confidencialidad de la identidad del denunciante, así como el respeto de los derechos fundamentales de las partes intervinientes en el proceso de investigación.

XIX. DEL COMITÉ DE ÉTICA

19.1. El presente Código complementa el Estatuto de la **SNP**, por lo que todos sus miembros están obligados por sus normas y las disposiciones éticas contenidas en este Código. Se comprometen especialmente a cumplir con la ley, brindar productos o servicios de calidad y con responsabilidad, otorgar condiciones para un trabajo digno, participar de manera responsable en la cadena de suministros, mantener enfoques inclusivos con los grupos de interés, actuar con integridad y transparencia, contar con gobiernos corporativos responsables y contribuir con el bien común.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

El (PES-RCEYBP) Reglamento del Código de Ética y Buenas Prácticas tipificará las infracciones a los Principios antes enunciados y establecerá las sanciones aplicables, las mismas que serán determinadas considerando las circunstancias de la comisión de la infracción, la intencionalidad del infractor, los beneficios obtenidos irregularmente y la gravedad de los hechos.

19.2. Los valores éticos son indispensables para las buenas prácticas de pesca. Las normas previstas en el presente Código contribuyen y se fundamentan en los principios y valores que inspiran a la **SNP**, así como por el respeto por la dignidad de la persona, el pluralismo, la responsabilidad social y el compromiso con el desarrollo, la honestidad, la solidaridad y la justicia.

19.3. El Comité de Ética, o aquel al que éste delegue la función, realizará el monitoreo de lo establecido en el presente Código y las Buenas Prácticas de Pesca que se aprueben.


19.4. Las empresas pesqueras autorizan a que el Comité de Ética, a través de sus representantes acreditados, sin perjuicio de los procedimientos que por este Código u otra norma interna pudieran corresponder, pueda efectuar las denuncias ante las autoridades pertinentes, cuando se compruebe una infracción o cuando sea necesaria su investigación. Asimismo, el Comité de Ética queda autorizado, cuando así lo considere conveniente, a poner en conocimiento de la opinión pública, la comisión de una infracción a este Código de Ética y Buenas Prácticas, las normas internas de la **SNP**.

XX. PAQUETE DE BIENVENIDA Y CAPACITACIONES DE CUMPLIMIENTO

20.1. El presente Código establece que el Paquete de Bienvenida o Welcome Pack es uno de los recursos esenciales que tiene la **SNP** para transmitir a su personal y miembros, la información crítica sobre sus valores, filosofía, visión y misión y qué se espera de ellos, desde el momento en que ingresan como nuevos miembros y parte de su personal dependiendo del caso.

20.2. El Paquete de Bienvenida en primer lugar, contribuye a que el nuevo miembro y los nuevos trabajadores de la **SNP**, desde el primer momento, conozcan el alcance de sus obligaciones a nivel de cumplimiento normativo y buenas prácticas.

20.3. Por otra parte, refleja el grado de compromiso y madurez de la **SNP** con su **Programa de Ética Sectorial**, al evidenciar que se informa al personal de los procesos que rigen la operación de la organización; ello facilita, como consecuencia, el seguimiento.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

20.4. Cada miembro de la **SNP** deberá recibir como mínimo una copia del presente Código de Ética y Buenas Prácticas y de las demás políticas y manuales del Modelo de Prevención de Delitos y el Sistema de Gestión Antisoborno.

De esta manera, el nuevo miembro de la **SNP** podrá comenzar a ejecutar su función como miembro de la **SNP** con pleno conocimiento de sus obligaciones, evitando errores o asunciones que puedan terminar generando un perjuicio para la **SNP**.

20.5. Los nuevos trabajadores de la **SNP** recibirán, durante su proceso de inducción, el cúmulo de documentos que conforman el Paquete de Bienvenida y tendrán oportunidad de discutirlos con el responsable, para garantizar que se ha comprendido su contenido.

20.6. El presente Código obliga a la **SNP** y a sus miembros a implementar una estructura personalizada de ciclos formativos buscando fomentar una cultura ética y de cumplimiento penal de acuerdo con las normas legales, con un liderazgo y compromiso de la alta dirección y gerencias de primera línea.

20.7. El presente Código obliga a la **SNP** y a sus miembros a que las capacitaciones de cumplimiento y prevención penal tengan una periodicidad mínima de una (01) vez al año, tomando en cuenta que la periodicidad sea tal que las nuevas incorporaciones sepan sus obligaciones de cumplimiento y los trabajadores antiguos no olviden las suyas, por lo que la **SNP** y sus miembros deberán tener previstas capacitaciones programadas y sobrevenidas.


Esta formación puede ser tanto presencial como on-line, donde se incluirán las obligaciones en materia de cumplimiento normativo y prevención penal, ética, parámetros de conducta y procedimientos a seguir para darles cumplimiento, con ejemplos que sean del día a día de los asistentes.

XXI. INCENTIVOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES

21.1. El Comité de Ética podrá establecer las medidas correctivas y las sanciones que correspondan en procedimientos, sean de oficio o iniciados por denuncia de parte. Las denuncias pueden ser formuladas por los miembros de la **SNP**, el Estado Peruano o terceros con legítimo interés.

➤ **Sanciones para las empresas asociadas**

Las sanciones ante el incumplimiento al presente código y/o a las normas internas del Programa de Ética Sectorial podrán ser graduadas entre suspensión del asociado por un periodo de seis meses a un año hasta la separación definitiva del asociado, que incurra en

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

infracción de este Código de conformidad con la gravedad de la falta o infracción de acuerdo a la graduación que se desarrolle en el reglamento correspondiente. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de índole administrativo, civil y/o penal que la conducta de incumplimiento pudiera generar.

➤ **Sanciones para los colaboradores, proveedores, terceros y demás partes interesadas de la SNP**

Las sanciones para los colaboradores, proveedores, terceros y demás partes interesadas de la SNP, ante el incumplimiento al presente código y/o a las normas internas del Programa de Ética Sectorial podrán ser graduadas entre la imposición de medidas disciplinarias, desvinculación laboral y desvinculación comercial (para el caso de proveedores). Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de índole administrativo, civil y/o penal que la conducta de incumplimiento les pudiera generar.

21.2. El procedimiento ante el Comité de Ética se registrará por los principios del procedimiento administrativo general y sancionador.

21.3. Serán infracciones que determinarán la aplicación de sanciones y de ser el caso medidas correctivas dictadas al amparo del presente Código de Ética y Buenas Prácticas, aquellas que se determinen en el (PES-RCDEYBP) Reglamento del Código de Ética y Buenas Prácticas.


Supletoriamente, el Comité de Ética podrá recurrir al Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable a fin de identificar infracciones.

En casos graves, las sanciones podrán ser publicadas en los medios nacionales e internacionales, según corresponda.

21.4. Las medidas correctivas que el Comité de Ética puede imponer a los infractores del presente Código de Ética y Buenas Prácticas y a las políticas y manuales de la **SNP** consistirán en Planes de Corrección y Adecuación, que podrán comprender una o más medidas correctivas o reparadoras, las que deberán ser determinadas considerando el impacto y daño ocasionado por la acción infractora y la posibilidad de reparación del mismo.

XXII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	USO INTERNO Y EXTERNO	
		Código	: PES-CEYBP
		Versión	: 02
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
Título: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS			

La primera versión del Código ha sido aprobada por el Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Pesquería en sesión de Consejo de fecha 12 de marzo de 2019.

La segunda versión ha sido aprobada por el Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Pesquería en sesión de Consejo de fecha 12/03/2019.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Código entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación formal a todos los asociados de la **Sociedad Nacional de Pesquería** a través de los correos electrónicos mediante los cuales remite las comunicaciones regulares. Asimismo, la **Sociedad Nacional de Pesquería** asume la obligación de su difusión entre sujetos que podrían adherirse.

TERCERA.- NORMAS SUPLETORIAS Y COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DE PESCA

Son de aplicación supletoria a lo dispuesto en el presente Código los principios y normas contenidos en el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable aprobado mediante Resolución 4/95 emitida con fecha 31 de octubre de 1995 por la Conferencia de dicho Organismo Internacional, adoptando por extensión analógica sus disposiciones, de acuerdo con los hechos y circunstancias de la realidad nacional.

XXIII. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección/Ítem	Cambio realizado
01	12/03/2019	Todas	Versión inicial
02	21/12/2022	Todas	Actualización de todos los ítems